

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

13 ABR 2021

FIJA LAS CONDICIONES, MONTO DE LOS BENEFICIOS O APORTES, MODALIDADES DE OPERACIÓN Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DEL AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 281

SANTIAGO, 26 de enero de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, del año 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973, que declara en receso al consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880 de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto Supremo N° 5 de 12 de enero del año 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del año 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa Presupuestario 03, denominado Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil (09.09.03.24.01.236);

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03,



OF DE PARTES DIPRES
13.04.2021 13:14

Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, fija un monto total de M\$6.325.146 destinados al financiamiento del Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 04 establece. " Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos."

4.- Que, para efectos de dar cumplimiento a la norma previamente citada, y en atención al presupuesto fijado para financiar el Programa, mediante el presente acto administrativo se vienen en fijar las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2021. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPÓNGASE para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, proceso 2021, la celebración de convenios con entidades colaboradoras públicas y privadas. Las transferencias de recursos realizadas, con ocasión de estos convenios, estarán sujetas a las normas generales que regulan el Programa, al Presupuesto vigente, y especialmente a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE presente que, las condiciones y requisitos para acceder al Programa Residencia Familiar Estudiantil, están contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios aprobado por este Servicio y vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE que el número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el período 2021, podría alcanzar los 6.578 (seis mil quinientos setenta y ocho) cupos que serán distribuidos entre estudiantes de Enseñanza Básica, Media y Superior. Por su parte, las prácticas estivales se definirán para los meses de enero y/o febrero de cada año, por esta razón no se encuentran contabilizadas en la cobertura regular.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE que los recursos transferidos a las entidades colaboradoras, en virtud de los convenios celebrados para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, serán destinados a las familias tutoras y al apoyo a la gestión del programa, conforme lo siguiente:



- a) Familias tutoras: El pago efectuado a las familias tutoras se hará en base a la cantidad de estudiantes que se encuentren a su cargo. Se pagarán un máximo de 10 (diez) cuotas mensuales.
- b) Apoyo a la gestión del Programa: Corresponde al pago efectuado para que la entidad pueda gestionar y administrar el Programa a nivel local. Se pagarán un máximo de 12 cuotas mensuales.

ARTÍCULO QUINTO: DISTRIBÚYASE la programación del aporte mensual para el Programa Residencia Familiar Estudiantil proceso 2021, se detalla a continuación:

Montos por región y nivel educacional				
Región	Educación Básica y Media		Educación Superior	
	Familia Tutora	Entidad Ejecutora	Familia Tutora	Entidad Ejecutora
Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio Bio, Araucanía, Los Lagos, Metropolitana, Los Ríos, Nuble	\$ 83.710	\$ 8.100	\$ 108.100	\$ 11.400
Arica Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo	\$ 86.870	\$ 10.500	\$ 115.000	\$ 15.800
Araucanía (Lonquimay), Los Lagos (Zonas extremas) ¹	\$ 106.150	\$ 14.200	\$ -	\$ -
Magallanes y la Antártica Chilena	\$ 106.150	\$ 14.200	\$ 144.100	\$ 20.600
Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	\$ 200.000	\$ 21.990	\$ 200.000	\$ 21.990

ARTÍCULO SEXTO: DETERMINESE que atendida la contingencia Covid-19, Coronavirus, las familias tutoras que no atiendan presencialmente a los beneficiarios, tendrán derecho a percibir por la mantención del servicio prestado en el marco del convenio, un monto base equivalente al 60%, de acuerdo con lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel educacional, el que le será transferido por medio de la entidad ejecutora respectiva. En este mismo sentido, las Entidades Ejecutoras tendrán derecho a percibir un monto base equivalente al 90% de la asignación correspondiente, en referencia a los alumnos becados a marzo 2021 en una primera transferencia y los alumnos becados a junio 2021 en una segunda transferencia, de acuerdo a lo establecido en la Tabla Montos por región y nivel educacional correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE presente que para efectos del traspaso de recursos a las Entidades Ejecutoras, éstas deberán encontrarse inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, que establece la Ley N°

¹ Provincia de Palena (Chaitén, Futaleufú, Hualaihue, Palena), Provincia de Llanquihue (Calbuco y Cochamó), Provincia de Chiloé (Quinchao, Quemchi).



19.862. En todos sus aspectos, los traspasos de fondos entregados por JUNAEB a estos organismos quedan sujetos a las disposiciones generales contenidas en el Decreto Ley N° 1.263 Orgánico de Administración Financiera del Estado, y en la normativa vigente de la Contraloría General de la República, que fija Procedimientos de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: IMPÚTESE, el gasto que derive de la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil para el año 2021, a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.236, GLOSA N° 04.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el sitio "Gobierno Transparente", apartado "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en el portal web de JUNAEB, con objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la información Pública, como en el artículo 51 ° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
VISACIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS


ALA/JSC/CGB


JEFE GABINETE


V.B. JURIDICO


SUB DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Ministerio de Hacienda

Distribución:

- Dirección Nacional
- Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios
- Departamento Jurídico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Becas
- Oficina de Partes

